

Constancia: Señor Juez Informó que, el correo del cual se solicita la terminación por pago total, corresponde a la registrada por el apoderado de la parte demandante en el Sirna, asimismo le comunico que, al momento de la elaboración del presente auto, dentro del expediente existe constancia de embargo de remanentes solicitado por otro Juzgado (fl. 406 y 407) asimismo existe concurrencia de embargos (fls. 273 y 274)

Medellín, 19 de abril de 2022

Juliana Mesa Gallego
Asistente Administrativa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
19 DE ABRIL DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 013 2020 00028 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA SA
Demandado(s)	ANA MILENA MONSALVE BEDOYA Y JUAN GUILLERMOCASTRO RINALDI
Asunto	AVOCA CONOCIMIENTO-TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.-DEJA MEDIDAS A DISPOSICION
AUTO SUSTANCIACIÓN	950V

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013, PCSJA20-11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Decreto legislativo 806 del 4 de Junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 013 2020 00028 00 proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp. Híbrido).

En escrito que antecede el señor Juan Carlos Mejía Naranjo, quien actúa como apoderado judicial del ejecutante., peticionó se declare la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y en consecuencia se proceda con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Atendiendo que lo solicitado cumple lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias,

RESUELVE:

PRIMERO: Se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado N° 05001 31 03 013 2020 00028 00 proveniente del JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp. Híbrido).

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por **BANCOLOMBIA SA**, en contra de ANA MILENA MONSALVE BEDOYA y JUAN GULLERMO CASTRO RINALDI, por el pago total de la obligación.

TERCERO: En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas de embargo de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-1060697, 001-1060735 Y 001-1060802 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Sur. **MEDIDA QUE CONTINUARÁ** para el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, radicado 05001 40 03 022- 2019-00127 00, proceso ejecutivo singular, donde obran como demandante EDIFICIO MOLIERE P.H y demandada ANA MILENA MONSALVE BEDOYA. **ADVIRTIÉNDOSE**, que el inmueble con M.I N° 001-1060802, tiene concurrencia de embargo por jurisdicción coactiva del Municipio de Envigado-Secretaría de Movilidad, comunicado mediante oficio N° 426 M.C, emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur. Ofíciase en tal sentido.

CUARTO: Sin lugar a remitir copia de diligencia de secuestro, toda vez que los inmuebles no fueron secuestrados.

QUINTO: A costa de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de recaudo en la presente acción, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 116 del Código General del Proceso, con la constancia de que las obligaciones allí contenidas fueron canceladas.

SEXTO: Hecho lo anterior, archívense las presentes diligencias, previa baja en el sistema de gestión que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

J.M

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

